

TEXTO SUSTITUTORIO – PLENO DEL CONGRESO

PROYECTO DE LEY 2848/2022-CR



LEY QUE OTORGA AMNISTÍA DE MULTA A LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Artículo único. Amnistía de multa a las personas extranjeras

Se otorga amnistía de multa, por el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a las personas extranjeras con conducta infractora de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

La amnistía de multa también es de aplicación para las personas extranjeras referidas en el primer párrafo, que tengan procedimientos en trámite o con fraccionamiento de multa; a excepción de aquellas que ingresen al país en calidad de turistas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamento y demás normas

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministerio del Interior, adecua a lo dispuesto en esta ley el Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-IN, y su correspondiente anexo, en el plazo máximo de treinta días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

PRIMERA. Incorporación de artículo 28-A en el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Se incorpora el artículo 28-A en el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, con la siguiente redacción:

“Artículo 28-A. Acceso a calidad migratoria

La Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, previa evaluación, otorgan la calidad migratoria a las personas extranjeras víctimas de violencia

improponible

*C/M
en debate
23/MAR/2023
F: 82
C: 17
A: 7
Aprobado por el Poder Ejecutivo
Exoneración de votación
F: 78
C: 16
A: 11
Aprobado*

familiar con hijos nacidos en el Perú o con cónyuge o conviviente peruano.”

⁵⁶
SEGUNDA. Modificación de artículo del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Se modifica el literal e) del artículo 56 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los términos siguientes:

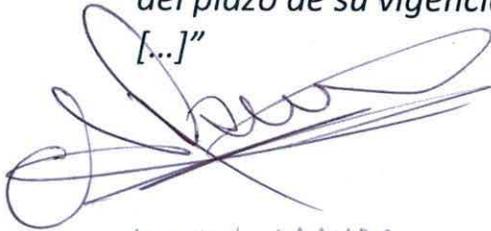
“Artículo 56.- Multa a extranjeros

Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes:

[...]

*e. Por no solicitar la prórroga de la **calidad migratoria** dentro del plazo de su vigencia.*

[...]”



HUBER LOAYZA



BAZÁN CALDERON

PROYECTO DE LEY 2848/2022-CR

LEY QUE OTORGA AMNISTÍA DE MULTA A LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Se acepta el pedido de la congresista Norma Yarrow, por lo que estamos presentando un texto sustitutorio, el mismo que esta sustentado en una recomendación del jefe de MIGRACIONES, recibido a través de la mencionada parlamentaria.
Solicitamos que el relator de lectura al texto presentado.

Gracias

